

1) El Plan de Investigación está definido en el artículo 10 de [las normas reguladoras del doctorado en la Universidad Pública de Navarra](#):

Artículo 10. El Plan de Investigación.

1. En el plazo máximo de seis meses desde la primera matrícula, el doctorando deberá presentar a la EDONA un Plan de Investigación para la realización, dentro de los plazos máximos exigidos, del proyecto de tesis presentado para su admisión en el programa.

2. El Plan de Investigación deberá ser avalado por el tutor, el director y, en su caso, codirectores asignados, y recogerá los siguientes extremos: las cuestiones que se plantean y su relevancia, los objetivos y su significancia, ámbito y antecedentes publicados, resumen del estado de las cuestiones, la metodología, el plan de trabajo, los resultados esperables, el cumplimiento de los requisitos del Plan de Formación de la EDONA y de la memoria de verificación del programa, y el cronograma con el detalle de la dedicación del doctorando en la realización y del director en su supervisión.

3. El Comité de Dirección de la EDONA revisará el Plan de Investigación presentado por el doctorando en el plazo de un mes, y podrá denegar su inscripción en el registro si considera que no se ajusta a lo expuesto en el punto 2 de este artículo. Podrá habilitar en estos casos, si lo estima oportuno, un nuevo plazo para la modificación o subsanación de errores en el mismo.

2) Debe contener los siguientes apartados:

A. **Portada:** Cumplimentar los datos solicitados y las firmas de doctorando, directores y tutor si lo hubiera.

B. Desarrollo de los epígrafes siguientes:

a. Las cuestiones que se plantean y su relevancia

b. Los objetivos y su significancia, ámbito y antecedentes publicados, resumen del estado de las cuestiones, y una relación bibliográfica en el que se apoye el desarrollo de la investigación planteada.

c. La metodología, el plan de trabajo, los resultados esperables.

d. El compromiso de cumplir a lo largo del doctorado los requisitos exigidos en el [Plan de Formación de la EDONA](#) y de la memoria de verificación del programa

e. El cronograma con el detalle de la dedicación del doctorando en la realización y del director en su supervisión.

3) La EDONA revisará el Plan de Investigación presentado por el doctorando en el plazo de un mes, y podrá denegar su inscripción en el registro si considera que no se ajusta a lo expuesto en el punto 2 de este artículo. Podrá habilitar en estos casos, si lo estima oportuno, un nuevo plazo para la modificación o subsanación de errores en el mismo.

4) **Cómo entregar el Plan de Investigación**

✚ Se debe entregar en un único documento la "[Portada](#)" y el resto de documentación requerida (apartados A+B del punto 2 de esta guía).

✚ [Consultar en este enlace](#) las 2 formas posibles de entrega (telemática o presencial).